El ambiente es de todos | Minambiente

Incentivos a la inversión en energías alternativas – mecanismo de desarrollo limpio (MDL)

Renta exenta en la venta de energía eléctrica generada con base en los recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas, realizada únicamente por las empresas generadoras, por un término de quince (15) años.

¿En qué casos aplica el incentivo tributario?

El artículo 1 del Decreto 2755 de 2003 define que la exención operará siempre que:

01

Se tramiten, obtengan y vendan certificados de emisión de dióxido de carbono de acuerdo con los términos del Protocolo de Kyoto.

02

Se invierta al menos el 50% de los recursos obtenidos por la venta de dichos certificados en obras de beneficio social, en la región donde opera el generador.

03

La inversión que da derecho al beneficio será realizada de acuerdo con la proporción de afectación de cada municipio por la construcción y operación de la central generadora.

El ambiente es de todos | Minambiente

¿Cuáles son los requisitos para obtener el beneficio tributario?

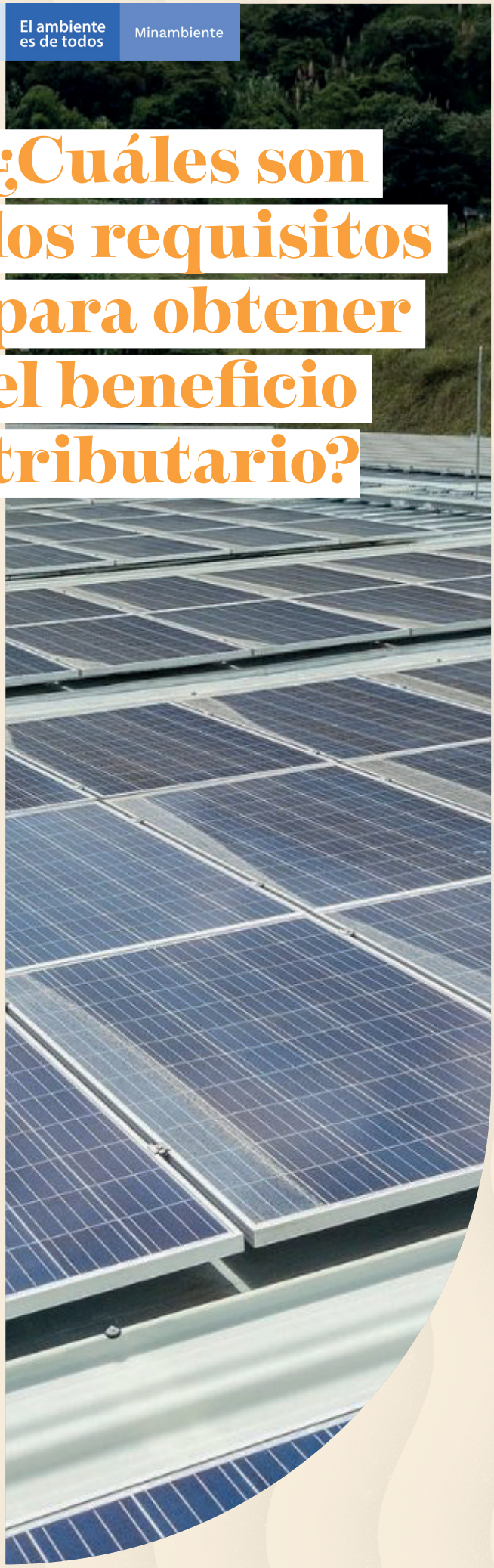

01 **Certificación del Ministerio de Minas y Energía** en la que conste que se trata de una empresa generadora de energía eléctrica Limpia (generada con base en recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas).

02 **Certificación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial** sobre trámite y obtención de las reducciones certificadas de emisiones-RCE.

03 **Copia del contrato de compra-venta** y de documentos que soporten la venta de los certificados de reducción certificada de emisiones - RCE.

04 **Certificación de la Gobernación respectiva** en la que se indique la proporción de afectación de cada uno de los municipios de su jurisdicción por la construcción y operación de la central generadora.

05 **Certificación de la Alcaldía** en la que se indique el valor y el concepto de las obras de beneficio social realizadas en el respectivo municipio.

06 **Certificación del Representante Legal** y del Revisor Fiscal y/o Contador Público de la empresa generadora de energía eléctrica.

07 **Certificación del Revisor Fiscal y/o Contador Público** de la empresa en la que se acredite que se lleva contabilidad separada de los ingresos generados por las ventas de energía eléctrica con base en recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas y de los ingresos originados en otras actividades desarrolladas por la empresa.